

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria, por la que se hace pública la autorización de un curso de formación para el personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo para la dispersión de Legionella.

Vista la solicitud, junto con la documentación pertinente, presentada por la Entidad ORGANIZACIÓN, CALIDAD Y PROYECTOS, S.L., y considerando que dicha solicitud da cumplimiento a los requisitos exigidos por la Orden SAN/1807/2003, de 15 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de la autorización, vigilancia y control de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo para la dispersión de Legionella, con fines de prevención y control de las legionelosis, objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, y en virtud de esta misma Orden, la Directora de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria,

RESUELVE:

Primero.– Declarar autorizado, de acuerdo con la Orden SAN/1807/2003, el siguiente curso de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo para la dispersión de *legionella*, con las bases que a continuación se expresan:

TÍTULO: Curso de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones de riesgo para la dispersión de la Legionella.

ORGANIZADOR: Organización, calidad y Proyectos, S.L.

Avda. Mare de Déu de Montserrat, 218

08041 Barcelona

NÚMERO DE EDICIONES PREVISTAS: Varias.

PROGRAMA: De acuerdo con el Anexo de la Orden SAN/1807/2003.

Segundo.– Publicar la presente Resolución de Autorización en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para su general conocimiento.

Tercero.– La vigencia de la autorización es de cinco años a partir de la fecha de publicación.

Cuarto.– Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Valladolid, 16 de mayo de 2006.

*La Directora de la Agencia
de Protección de la Salud
y Seguridad Alimentaria,
Fdo.: CLARA BERBEL HERNÁNDEZ*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se aprueban los estudios que podrán ser convalidados con módulos de la enseñanza básica para personas adultas y el procedimiento para la convalidación.

Mediante las Órdenes EDU/1666/2005 y EDU/1668/2005, ambas de 13 de diciembre, se ordenaron los niveles I y II de la enseñanza básica para personas adultas y se estableció su currículo, y se adaptó la organización y metodología de la Educación Secundaria Obligatoria a la educación de personas adultas en la Comunidad de Castilla y León.

Dado que las personas que acceden a estas enseñanzas poseen una amplia diversidad de antecedentes formativos, debe establecerse con precisión la correspondencia entre los módulos en que se organizan las enseñanzas para personas adultas y los estudios que se pueden haber cursado con anterioridad, a efectos de que se concedan las oportunas convalidaciones.

Por lo expuesto, y en uso de la facultad para desarrollar ambas Órdenes atribuida por sus respectivas disposiciones finales primeras,

RESUELVO:

Primero.– *Convalidaciones.*

Podrán convalidarse con los módulos de la enseñanza básica para personas adultas los estudios cursados y superados que se establecen en el Anexo IV de la Orden EDU/1668/2005, de 13 de diciembre, y en los Anexos I a III de la presente Resolución.

Segundo.– *Procedimiento de convalidación.*

1.– El alumnado que se encuentre matriculado en alguno de los niveles y modalidades de la enseñanza básica para personas adultas en un centro o aula de educación de personas adultas de la Comunidad de Castilla y León podrá, a través de su representante legal si fuera menor de edad, solicitar la convalidación de enseñanzas previamente cursadas en el momento de formalización de la matrícula.

2.– La solicitud se deberá acompañar de la documentación que acredite la superación de las áreas, materias y módulos objeto de convalidación, expedidos por el centro donde se cursaron los estudios con anterioridad o por las unidades competentes de la Dirección Provincial de Educación.

3.– Las aulas de educación de adultos remitirán las solicitudes de convalidación al centro al que se encuentren adscritas a efectos de coordinación didáctica.

4.– El Director del centro, a la vista de la solicitud presentada y de la documentación aportada aplicará la convalidación pertinente. Dicha circunstancia se hará constar en el expediente académico del alumno.

Tercero.– *Recursos y reclamaciones.*

1.– Contra las decisiones de los directores de centros públicos podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada que resolverá el Director Provincial de Educación.

2.– Los acuerdos que sobre convalidación de módulos adopten los titulares de los centros privados podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante el Director Provincial de Educación correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Esta reclamación podrá presentarse directamente ante el titular del centro, quien deberá remitirla a la Dirección Provincial de Educación en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente, y deberá ser resuelta en el plazo de un mes desde su interposición, poniendo la resolución.

3.– Si el recurso o reclamación a que se refieren los apartados anteriores se interpusiera en el propio centro, su Director o titular deberá remitirlo a la Dirección Provincial de Educación en el plazo de diez días, con un informe y copia completa y ordenada del expediente.

Cuarto.– *Documentación.*

Los módulos de enseñanza básica para personas adultas convalidados se reflejarán en los diferentes documentos de evaluación con el término «convalidado».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de mayo de 2006.

*El Director General
de Formación Profesional
e Innovación Educativa,
Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL*

ANEXO I

CONVALIDACIÓN DE ENSEÑANZAS DE LOS NIVELES I Y II DE LA ENSEÑANZA BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

Estudios previos cursados y acreditados que se convalidan	Módulos por los que se convalidan
Certificado de escolaridad y diligencia ¹ que exprese la correspondencia con el primer ciclo de las enseñanzas de educación permanente de adultos	Módulos I, II y III del Nivel I
Certificado de escolaridad y diligencia ¹ que exprese la correspondencia con el segundo ciclo de las enseñanzas de educación permanente de adultos	Módulos de tipo I y II del Nivel II
Nivel I, o de alfabetización ²	Módulos I, II y III del Nivel I
Nivel II, o de consolidación de conocimientos ^{2,2}	Módulos de tipo I y II del Nivel II

¹ Expedida de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 26 de julio de 1978 (BOE de 2 de agosto) sobre coordinación de la educación general básica y la educación permanente de adultos en materia de evaluación

² Deberá acreditarse mediante certificado de haber cursado y superado este nivel expedido de acuerdo con el artículo 7.5 de la Orden de 16 de febrero de 1996 (BOE de 23 de marzo) por la que se regulan las enseñanzas iniciales de la educación básica para personas adultas

ANEXO II

CONVALIDACIÓN DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS¹ CON ENSEÑANZAS DEL NIVEL III DE LA ENSEÑANZA BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

Módulo que se convalida	Campo al que pertenece	Módulo por el que se convalida	Ámbito de conocimiento al que pertenece
Primer módulo o Módulo I	Matemática	Módulo I "Matemáticas"	Matemáticas
Primer módulo o Módulo I (incluyendo idioma extranjero)	Comunicación	Módulo I "Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera"	Lingüístico
Primer módulo o Módulo I	Naturaleza	Módulo I "Ciencias de la Naturaleza"	Ciencias de la Naturaleza
Primer módulo o Módulo I	Sociedad	Módulo I "Ciencias Sociales"	Ciencias Sociales
Segundo módulo o Módulo II	Matemática	Módulo II "Matemáticas"	Matemáticas
Segundo módulo o Módulo II (incluyendo idioma extranjero)	Comunicación	Módulo II "Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera"	Lingüístico
Segundo módulo o Módulo II	Naturaleza	Módulo II "Ciencias de la Naturaleza"	Ciencias de la Naturaleza
Segundo módulo o Módulo II	Sociedad	Módulo II "Ciencias Sociales"	Ciencias Sociales
Tercer módulo o Módulo III	Matemática	Módulo III "Matemáticas" y Módulo III optativo "Tecnología"	Matemáticas
Tercer módulo o Módulo III (incluyendo idioma extranjero)	Comunicación	Módulo III "Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera"	Lingüístico
Tercer módulo o Módulo III	Naturaleza	Módulo III "Ciencias de la Naturaleza" y Módulos III optativo "Ampliación Ciencias de la Naturaleza"	Ciencias de la Naturaleza
Tercer módulo o Módulo III	Sociedad	Módulo III "Ciencias Sociales" y Módulo III optativo "Ciencias Sociales; Educación Artística"	Ciencias Sociales
Cuarto módulo o Módulo IV	Matemática	Módulo IV "Matemáticas" y Módulo III optativo "Tecnología"	Matemáticas
Cuarto módulo o Módulo IV (incluyendo idioma extranjero)	Comunicación	Módulo IV "Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera"	Lingüístico
Cuarto módulo o Módulo IV	Naturaleza	Módulo IV "Ciencias de la Naturaleza" y Módulos IV optativo "Ampliación Ciencias de la Naturaleza"	Ciencias de la Naturaleza
Cuarto módulo o Módulo IV	Sociedad	Módulo IV "Ciencias Sociales" y Módulo IV optativo "Ciencias Sociales; Educación Artística"	Ciencias Sociales
Cuarto Módulo o Módulo IVa optativo; "Matemáticas" (CIDEAD) ²	Matemática	Módulo IV "Matemáticas" y Módulo IV optativo "Tecnología"	Matemáticas
Cuarto Módulo o Módulo IVb optativo; "Matemáticas comerciales" (CIDEAD)	Matemática	Módulo IV "Matemáticas" y Módulo IV optativo "Tecnología"	Matemáticas
Cuarto Módulo o Módulo IVa optativo; "Medios audiovisuales" e inglés o francés(CIDEAD)	Comunicación	Módulo IV "Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera"	Lingüístico
Cuarto Módulo o Módulo IVb optativo; "Lengua y Comentarios" e inglés o francés (CIDEAD)	Comunicación	Módulo IV "Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera"	Lingüístico
Cuarto Módulo o Módulo IVa optativo; "La Salud" (CIDEAD)	Naturaleza	Módulo IV "Ciencias de la Naturaleza" y Módulos IV optativo "Ampliación Ciencias de la Naturaleza"	Ciencias de la Naturaleza

Cuarto Módulo o Módulo IVb optativo; "Física y Química" (CIDEAD)	Naturaleza	Módulo IV "Ciencias de la Naturaleza" y Módulos IV optativo "Ampliación Ciencias de la Naturaleza"	Ciencias de la Naturaleza
Cuarto Módulo o Módulo IVa optativo; "Trabajo y economía" (CIDEAD)	Sociedad	Módulo IV "Ciencias Sociales" y	Ciencias Sociales
Cuarto Módulo o Módulo IVb optativo; "Manifestaciones artísticas" (CIDEAD)	Sociedad	Módulo IV optativo "Ciencias Sociales; Educación Artística"	
		Módulo IV "Ciencias Sociales" y Módulo IV optativo "Ciencias Sociales; Educación Artística"	Ciencias Sociales

¹ Reguladas por Orden de 7 de julio de 1994 (BOE. 13-7) sobre implantación anticipada de las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas.

² Enseñanzas del CIDEAD (Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia; MEC)

ANEXO III

CONVALIDACIÓN DE ÁREAS Y MATERIAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA CON ENSEÑANZAS DEL NIVEL III DE ENSEÑANZA BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

Área o materia que se convalida	Curso al que pertenece	Módulo por el que se convalida	Ámbito de conocimiento al que pertenece
Matemáticas, Tecnología y Educación Plástica y Visual	1 ^{er} curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo I; "Matemáticas"	Matemáticas
Lengua Castellana y Literatura y Lengua extranjera ¹	1 ^{er} curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo I; "Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera"	Lingüístico
Ciencias de la Naturaleza y Educación Física	1 ^{er} curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo I; "Ciencias de la Naturaleza"	Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Música	1 ^{er} curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo I; "Ciencias Sociales: geografía y población"	Ciencias Sociales
Matemáticas, Tecnología y Educación Plástica y Visual	2 ^o curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo II; "Matemáticas"	Matemáticas
Lengua Castellana y Literatura y Lengua extranjera ¹	2 ^o curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo II; "Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera"	Lingüístico
Ciencias de la naturaleza y Educación Física	2 ^o curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo II; "Ciencias de la Naturaleza"	Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Música	2 ^o curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo II; "Ciencias Sociales: sociedades históricas"	Ciencias Sociales
Matemáticas, Tecnología y Educación Plástica y Visual	3 ^{er} Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo III; "Matemáticas"	Matemáticas
Lengua Castellana y Literatura y Lengua extranjera ¹	3 ^{er} Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo III; "Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera"	Lingüístico
Ciencias de la Naturaleza y Educación Física	3 ^{er} Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo III; "Ciencias de la Naturaleza"	Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Música	3 ^{er} Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo III; "Ciencias Sociales: los espacios geográficos"	Ciencias Sociales
Tecnología	4 ^o Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo III optativo; "Tecnología"	Matemáticas
Biología y Geología	4 ^o Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo III optativo; "Ampliación Ciencias de la Naturaleza"	Ciencias de la Naturaleza
Educación Plástica y Visual y Música	4 ^o Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo III optativo; "Ciencias Sociales; Educación Artística"	Ciencias Sociales
Matemáticas, Tecnología ² y Educación Plástica y Visual ²	4 ^o Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo IV; "Matemáticas"	Matemáticas
Lengua Castellana y Literatura y Lengua extranjera ¹	4 ^o Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo IV; "Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera"	Lingüístico
Física y Química o Biología y Geología, y Educación Física	4 ^o Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo IV; "Ciencias de la Naturaleza"	Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales, Geografía e Historia (junto con Ética, Cultura Clásica y Sociedad, Cultura y Religión ²)	4 ^o Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo IV; "Ciencias Sociales: de la edad moderna a la actualidad"	Ciencias Sociales
Tecnología	4 ^o Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo IV optativo; "Tecnología"	Matemáticas
Física y Química	4 ^o Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo IV optativo; "Ampliación Ciencias de la Naturaleza"	Ciencias de la Naturaleza
Educación Plástica y Visual y Música	4 ^o Curso de Educación Secundaria Obligatoria	Módulo IV optativo; "Ciencias Sociales; Educación Artística"	Ciencias Sociales

¹ Se convalidará el idioma que se corresponda con la lengua extranjera que vaya a cursar el alumno o alumna en el nivel III de la enseñanza básica para personas adultas.

² Sólo cuando hayan sido cursadas por el alumno